JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (8º) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.	**110013335026 2017-00170-00**
Accionante:	**Blanca Herlinda Torres de Barrera actuando en nombre propio y en representación de la señora Erlinda Barrera Torres**
Accionada:	**Caja de Retiro de las Fuerzas Militares**
Medio de control:	**Nulidad y restablecimiento del derecho**

Mediante auto proferido el 30 de junio de 2017 (fl. 41), esta Agencia Judicial requirió al apoderado judicial de la parte actora Dr. Libardo Cajamarca Castro, para que allegara al expediente lo siguiente:

1. Incorporar copia del registro civil de nacimiento de la señora **Erlinda Barrera Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.592.858.

2. Copia del documento en donde conste el nombramiento, y posesión de la señora **Blanca Herlinda Torres de Barrera** en calidad de curadora de la señora **Erlinda Barrera Torres.**

Lo anterior en razón a que ninguno de los documentos fue incluido en el expediente siendo fundamental su arribo para efectos de acreditar la calidad de la parte actora en el proceso.

Para tal efecto, se le concedió al Profesional del Derecho un término de tres (3) días para que allegara la documental solicitada, providencia que fue notificada por estado el 4 de julio de 2017 (fl.41vto). Sin embargo, mediante memorial radicado el 7 de julio de 2017 por el apoderado judicial de la parte actora, solita la ampliación del término para allegar la documental, manifestando que quien tiene dichos documentos es la hija de la señora Blanca Herlinda Torres, quien se encuentra fuera del país, y regresa hasta el 15 de julio de 2017 (fl. 42).

Sin embargo, y después de haber transcurrido un tiempo prudencial, máxime si se toma la fecha en que el abogado manifestó que regresaba la

hija de la señora Blanca Herlinda Torres al país, y la fecha en que el expediente ingresó al despacho, el Dr. Libardo Cajamarca Castro aún no ha arribado al expediente la documental solicitada mediante auto del 30 de junio de 2017, en lo que ver **con la constancia de nombramiento y posesión de la señora Blanca Herlinda Torres de Barrera en calidad de curadora de la señora Erlinda Barrera Torres** dejando pasar un mes desde la notificación de la providencia en mención.

En cuanto a la copia del registro civil de nacimiento de la señora **Erlinda Barrera Torres,** ésta se arribó con el expediente administrativo allegado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (fl. 53).

En virtud de lo anterior, éste Despacho dará aplicación a lo establecido por el art. 178 del CPACA.

En consecuencia, se le concederá a la parte activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído de calenda 30 de junio de 2017, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Adicionalmente dese por cumplida la orden impuesta a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en lo que tiene que ver con la incorporación del expediente administrativo del señor Sargento Viceprimero (R) Fernando Barrera (Qepd).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ

JUZGADO VEINTISEÍS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA